



ACUERDO No. CSJBTA22-54

9 de junio de 2022

“Por medio del cual se reduce temporalmente el reparto de procesos y acciones constitucionales de tutela al Juzgado Noveno (9°) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 85° de la Ley 270 de 1996, el artículo 3° del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria celebrada el 08 de junio de 2022, y,

CONSIDERANDO:

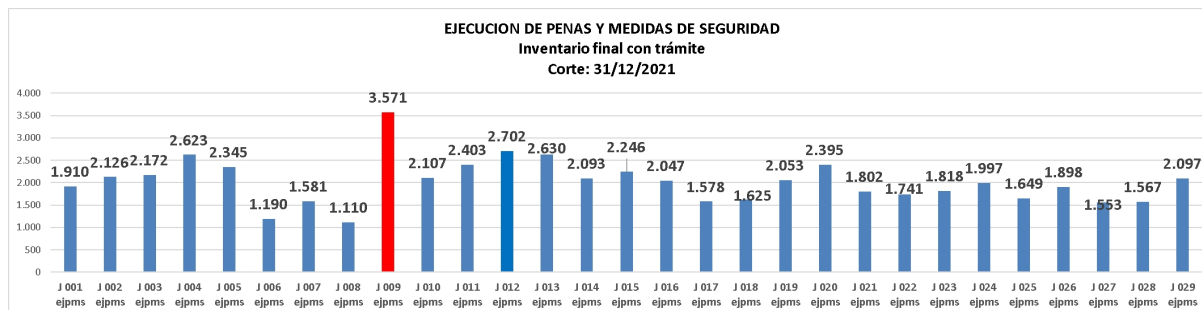
Que esta Corporación viene efectuando el seguimiento de cargas, egresos e índices de evacuación parcial a los veintinueve (29) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

Que en sesión de Sala Ordinaria del 29 de abril de 2022 mediante Oficio No. CSJBTO22-2016 de 2022, esta Corporación analizó el informe de fecha 10 de febrero de 2022 en punto a las necesidades y estado actual de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, el cual fuera suscrito por todos los titulares de estos despachos, solicitando a la Sala Superior la creación de cargos transitorios.

Que mediante la comunicación de mayo 24 de 2022 (EXTCSJBT22-10210) el **doctor CARLOS FERNANDO ESPINOSA ROJAS, Juez Noveno (09) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá**, solicitó a este Consejo Seccional se asigne de manera urgente un cargo de Escribiente y/o Oficial Mayor, con el propósito de poner al día la gran carga laboral, ya que a pesar de los esfuerzos no ha tenido los resultados esperados debido al elevado número de solicitudes que se radican a diario (acciones de tutela, habeas corpus, penas cumplidas, disciplinarios, vigilancias judiciales, permisos para citas médicas, legalizaciones de captura, entre otros)

Que el Juez Noveno (09) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá informa que al momento de su posesión encontró: i) 610 con solicitudes pendientes por tramitar, ii) un número indeterminado de memoriales sin relacionar, iii) un sistema de gestión desactualizado, iv) respuestas acciones de tutelas, v) gran número de títulos judiciales, vi) alistamiento de procesos a digitalización, y vii) carga total de procesos 3.102 procesos.

Que conforme a los inventarios finales con trámite, reportados en la estadística SIERJU a 31 de diciembre de 2021, por todos los juzgados de esa especialidad, se tiene que el Juzgado Noveno (09) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá cuenta con una carga efectiva superior en un 35% al promedio general de cargas de sus homólogos, la cual se encuentran en el rango de 1.600 a 2.050 procesos.



Que el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura delegó funciones en el nivel Seccional, tales como la redistribución de expedientes, la suspensión o restricción del reparto, especialización de Juzgados en Causas Orales, Escritas o Mixtas; entre otras.

Que el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura establece que:

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que en consecuencia de lo anterior, y de conformidad con la decisión aprobada en sesión de Sala Ordinaria del 08 de junio de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- REDUCIR EL REPARTO DE PROCESOS CON PRESO Y SIN PRESO en un cincuenta por ciento (50%) al Juzgado Noveno (09) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., con respecto al de sus homólogos, a partir de la fecha y hasta el nueve (09) de septiembre del año en curso, fecha inclusive.

ARTÍCULO 2º.- REDUCIR EL REPARTO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES DE TUTELA en un cincuenta por ciento (50%) al Juzgado Noveno (09) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., con respecto al de sus homólogos, a partir de la fecha y hasta el nueve (09) de septiembre del año en curso, fecha inclusive.

PARÁGRAFO: La medida de reducción de reparto dispuesta por esta Sala Seccional en los Artículos 1° y 2° de este Acuerdo para el Juzgado Noveno (09) de Ejecución de Penas

y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., **no estará sujeta a compensación una vez se finalice.**

ARTICULO 3°.- Control de la medida: Como parte del seguimiento que efectuará esta Corporación a la presente medida, el Juez Noveno (09) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., deberá remitir a esta Sala Seccional i) la programación detallada de las labores a realizar por el período que duré la reducción del reparto - dando prioridad a los asuntos urgentes; ii) rendir mensualmente de un informe detallado sobre los avances, con base en la programación establecida.

PARÁGRAFO: El informe solicitado deberá ser rendido por el titular del despacho los días 08 de julio, 05 de agosto y 09 de septiembre de 2022.

ARTICULO 4°.- Seguimiento de la medida: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., colaborarán con el seguimiento a esta directriz e **informarán a esta Sala Seccional de manera mensual**, en punto al reparto de procesos y acciones constitucionales asignado a todos los veintinueve (29) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., con el propósito de evaluar la eficacia de la medida.

ARTICULO 5°.- Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, y al Juzgado Noveno (09) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, para lo pertinente.

ARTÍCULO 6°.- Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintidós (2.022).



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

HEPS/fvm